



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN
RUC: 20146663461

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DECRETO DE ALCALDIA N° 016-2022-MPCH

Chanchamayo, 12 de setiembre del 2022

VISTO:

El Memorando N° 675-2022-A/MPCH, de fecha 09 de setiembre del 2022, el Informe N° 130-2022-GEMU-MPCH, de fecha 09 de setiembre del 2022, El Informe Legal N° 107-2022-GAJ-MPCH, de fecha 0/8 de setiembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado modificada por la ley de reformas constitucional - Ley N° 27680, establece "que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico y;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), en concordancia con la norma que antecede, el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, establece que el alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio; el cual se realiza en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales;

Que, mediante ordenanza Municipal N° 06-2022-MPCH, se convocó a elecciones de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, para el día 06 de noviembre del 2022, y se aprobó el Cronograma del Proceso de Elecciones. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, modifique o regule el cronograma de elecciones o dicte las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza;

Que, mediante los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

- Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 en el local de votación
- Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 en la mesa de sufragio.
- Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para los electores.
- Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para los personeros durante el proceso electoral.
- Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para los observadores durante el proceso electoral.
- Protocolo de seguridad y prevención contra la COVID19 para periodistas.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectuar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento de **LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID-19, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: EXHORTAR, a los Entes participantes en el presente proceso Electoral de autoridades alcaldes y regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo, en lo que corresponde el cumplimiento de las medidas dispuestas en **LOS PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN CONTRA LA COVID-19, PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Morino Arquínigo
ALCALDE

